

EN LA EDUCACIÓN», que se llevaron a cabo durante los días 17 y 18 de setiembre de 1999, en la Ciudad de Mendoza, organizadas por la Escuela Nro. 9-002 Normal Superior «Tomás Godoy Cruz», dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.805

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 2089-F-1999-00020, en el cual el Lic. PABLO FLORES solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que lo requerido por el Lic. Flores es a los fines de culminar sus estudios de Master en Ciencias Técnicas Espaciales, que cursa actualmente en Rusia;

Que a fs. 4 se ha efectuado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 7 y lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio 1186/96,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al Lic. PABLO FLORES, un subsidio con cargo a rendir cuentas por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-), el que será utilizado para culminar sus estudios de Master en Ciencias Técnicas Espaciales en Rusia.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.

B96001-43104-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.806

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el Expte. N° 249-S-99-00020 y la necesidad de normalizar y controlar el uso de la tecnología de la información en un marco de referencia de normas y de estándares establecidos para su funcionamiento y,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades otorgadas al «Comité de Información Pública» (COM.I.P.) por el Art. 10° del Decreto Acuerdo N° 462/96 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1485/98, es su obligación establecer pautas para la elaboración de planes, proyectos y programas referidos a sistemas de información, aprobar y difundir normas y estándares de compatibilidad tendientes a facilitar y unificar los métodos de control para el uso de la información en poder del Estado y establecer los lineamientos para una adecuada arquitectura de los sistemas.

Que, sobre la base de esto, el Subsecretario de Control de la Gestión Pública, en calidad de Coordinador General del mencionado Comité de Información Pública, por Decreto Acuerdo 1485/98, emite la Resolución N° 54/99, por la cual el estado provincial adopta el uso del COBIT (Objetivos de Control de la Información y Tecnologías Relacionadas, y sus posteriores actualizaciones), desarrollado por la «Information System Audit and Control Fundation» (ISACA, EE.UU.)

Que, bajo el mismo criterio y por la misma Resolución, se adoptan los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública (E.T.A.P.), y sus posteriores actualizaciones, desarrollados por la Subsecretaría de Tecnologías para el Sector Público, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, a su vez, se adoptan las «Normas de Seguridad de Sistemas de Información», sus posteriores modificaciones y agregados, elaboradas por la Dirección de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y aprobadas por el Comité de Información Pública.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 54, emitida por la Subsecretaría de Control de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con validez para todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la que en fotocopia forma parte del presente Decreto Acuerdo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas  
Félix Pesce  
Luis A. Cazabán  
Carlos J. Rodríguez  
José Leonardo David  
Eduardo R. Sancho

#### RESOLUCION N° 54

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Visto el Expte. N° 249-S-99-00020 y la necesidad de normalizar y controlar el uso de la tecnología de la información en un marco de referencia de normas y de estándares establecidos para su funcionamiento y,

#### CONSIDERANDO:

Que la alta dependencia por parte de los niveles de ejecución y de decisión, de los indicadores proporcionados por los diferentes sistemas de información asistidos por tecnología informática, necesitan de marcos que garanticen la disponibilidad de los mismos, asegurando la privacidad, confiabilidad e integridad de los datos;

Que la dinámica en el cambio de las tecnologías informáticas y de comunicaciones usadas en el tratamiento de la información, per-

mite el aumento de su vulnerabilidad y genera un amplio espectro de exposiciones a las amenazas que atentan contra la veracidad de la misma;

Que el aumento de la escala y los costos de las inversiones actuales y futuras en tecnologías informáticas relacionadas a los sistemas de información y del potencial de éstos para modificar realmente las organizaciones, crea nuevas oportunidades disminuyendo los costos;

Que es necesario que los niveles de decisión puedan contar con una apreciación y un entendimiento básico de los riesgos y limitaciones de la tecnología de la información, con el propósito de proporcionar una dirección eficaz y controles adecuados;

Que la Dirección de Informática y Comunicaciones, a través de su Subdirección de Auditoría de Sistemas de Información, hace notar la necesidad del estado provincial de adecuarse a estándares para el control de la seguridad de sistemas informáticos;

Que por ello desarrolla las Normas de Seguridad de Sistemas de Información y, a su vez, propone la adopción de los objetivos de control relacionados al uso de la tecnología de información (Estándar COBIT).

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas al «Comité de Información Pública» (COM.I.P.) por el Art. 10° del Decreto Acuerdo N° 462/96 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1485/98, es su obligación establecer pautas para la elaboración de planes, proyectos y programas referidos a sistemas de información, aprobar y difundir normas y estándares de compatibilidad tendientes a facilitar y unificar los métodos de control para el uso de la información en poder del Estado y establecer los lineamientos para una adecuada arquitectura de los sistemas.

Que conforme al Decreto-Acuerdo N° 1485/98, se nombra como Coordinador General del Comité de Información Pública al Subsecretario de Control de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE LA FUNCION PUBLICA RESUELVE:**

Artículo 1° - Adóptese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el uso del COBIT (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas, y sus posteriores actualizaciones), como estándar aplicable y aceptado para las buenas prácticas de seguridad y control en el uso de la Tecnología de Información (TI). Este estándar ha sido desarrollado por la «Information System Audit and Control Foundation» (ISACA, EE.UU.), del cual se adjunta como Anexo I de la presente Resolución, el Resumen Ejecutivo.

Artículo 2° - Adóptese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el uso de los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública Nacional, (E.T.A.P. y sus posteriores modificaciones) desarrollados por la Subsecretaría de Tecnologías para el Sector Público, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, de Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de avanzar en los procesos de racionalización, estandarización y homogeneización de las contrataciones de las diversas tecnologías informáticas y de comunicaciones de datos. Estos estándares, han sido aprobados por Resolución 17/99 de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3° - Adóptese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial las «Normas de Seguridad de Sistemas de Información», sus posteriores modificaciones y agregados, elaboradas por la Dirección de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y aprobadas por el Comité de Información Pública, por intermedio de la cual se fijan las pautas de seguridad relacionadas a los sistemas de información asistidos por tecnología informática para todos los Entes sujetos al control del mismo, las que se adjuntan como Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establézcase que toda norma adoptada por parte del Poder Ejecutivo Provincial que aborde las temáticas tratadas por el COBIT, y que le dé un tratamiento distinto o adaptado a una situación propia del ámbito provincial,

tendrá prioridad en su aplicación respecto a las adoptadas en la presente Resolución, debiendo, en tal caso, hacerse mención a la diferencia adoptada.

Artículo 5° - Cada funcionario responsable de las reparticiones comprendidas dentro del Sistema de Información Pública creado por Decreto-Acuerdo 462/96 y su modificatorio 1485/98, será el responsable de la implementación del mismo, debiendo crear los mecanismos o procedimientos de control, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 6° - El «Comité de Información Pública» (COM.I.P) de acuerdo con el Artículo 10°, inc. r) del Decreto Acuerdo N° 462/96 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1485/98, a través de la Dirección de Informática y Comunicaciones, realizará auditorías a efectos de verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos precedentes, quedando facultado para requerir la colaboración del personal especializado de las unidades auditadas, quienes deberán poner a su disposición la información que se les requiera para tal fin.

Artículo 7° - Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Resolución todos los Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizados, Desconcentrados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Otras Entidades, Empresas y Sociedades del Estado.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Nerio Neirotti**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**DECRETO N° 1.728**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Vista la renuncia presentada en expediente N° 0011432-M-99-00105, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 579 de fecha 22 de marzo de 1989, se convocó a prestar servicio efecti-

vo, por resultar de interés funcional al Comisario C.C. @ de la Policía de Mendoza D. Raúl Alberto Marino, para cumplir funciones de Asesor del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Atento a ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad a fs. 5

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia formulada por el Comisario Cuerpo Comando @ de la Policía de Mendoza D. Raúl Alberto Marino, L.E. N° 8.021.960, quien fuera convocado por Decreto N° 579 de fecha 22 de marzo de 1989, a cumplir funciones de Asesor del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en los temas referidos a la atención del personal policial, en actividad y retirado y sus familiares.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Luis Alejandro Cazabán  
José Leonardo David**

**DECRETO N° 1.734**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 0012756-D-99-00105, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el misterio de Justicia y Seguridad solicita el ajuste escalafonario de diverso personal.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ajustese, a partir del 1 de octubre de 1999, en forma interina de conformidad a lo establecido por Ley N° 5126 y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, al siguiente personal del Ministerio de Justicia y Seguridad, en los cargos que se indican:

Clase 013- Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - U.G.E. J00456-Secretaría de Despacho General

Da.LUCIA ENRIQUETA RIOFRIO DE ALCARAZ, Legajo N° 2-05940025-5-01, actual Clase 012-Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 02 - U.G.E. J00002, por Decreto N° 1454/97, retiene Clase 011-05-1-3-09.

Clase 012- Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 02 - U.G.E. J00002 - Jefe de Despacho-

Da.ESTELA SILVIA MANSO, Legajo N° 2-05975254-9-02, actual Case 011- Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 09- U.G.E. J00002, por Decreto N° 2385/94, retiene Clase 008-05-1-3-06.

Clase 011- Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 09 - U.G.E. J00002 - Jefe de Mesa de Entrada (cargo retenido por Lucía Enriqueta Riofrío de Alcaráz)

RICARDO DANIEL ROCO, Legajo N° 3-13716568-8-01, actual Clase 010 - Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 08 - U.G.E. J00002, por Decreto N° 2385/94, retiene Clase 009-05-1-3-06.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Luis Alejandro Cazabán**

**DECRETO N° 1.735**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 0010897-S-99-00105, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Consultoría y Asistencia Técnica, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la